



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## ORDENANZA N° 005- 2020-CM/MPR

Rioja, 25 de AGOSTO del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

### VISTO:

El Informe N° 0630-2019-OGPyAT/MPR de fecha 19 de noviembre del 2019; Informe Legal N° 081-2020-OGAJ/MPR de fecha 11 de febrero del 2020; Nota de Coordinación N° 004-2020-GM/MPR de fecha 12 de febrero del 2020; Carta N° 015-2020-SG/MPR de 13.02.2020; Carta N° 005-2020-CRP/RMPR de fecha 13.08.2020 que contiene el Dictamen N° 001-2020-CRP/MPR de fecha 12.08.2020 y la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del 2020, con el voto unánime del Concejo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 0630-2019-OGPyAT/MPR de fecha 19 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, elabora el informe técnico sustentando la necesidad de que la MPR cuente con un reglamento especial para el fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias de los Contribuyentes;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que el acreedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente;

Que, de acuerdo con el Artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece la **facultad de la administración tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria** al deudor tributario que los solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias están suficientemente garantizadas por la Carta Fianza Bancaria, Hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento u fraccionamiento (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2020-OGAJ/MPR de fecha 11 de febrero del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar el Reglamento del Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias con la Municipalidad Provincial de Rioja;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 8), Artículo 20°, numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias con la Municipalidad Provincial de Rioja, el mismo que forma parte de la presente ordenanza y consta de 02 Capítulos, 19 Artículos y 04 Disposiciones Finales y Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias y/u Oficinas que tengan competencia orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano (Circulación Regional) y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)) y en el portal institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. e.

- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Planif. Y Ppto.
- \* Secretario General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armentán Rodríguez Tello  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## PLAN PARA EL REGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

### CAPITULO I

#### **Artículo 1°.- OBJETO.**

El presente documento presenta las condiciones y requisitos necesarios para que los contribuyentes del ámbito de la jurisdicción de Rioja, puedan acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias y no tributarias vencidas y que resulten exigibles para la Municipalidad Provincial de Rioja.

#### **Artículo 2°.- ALCANCES.**

El presente beneficio es accesible para personas naturales y jurídicas que presenten deudas tributarias y no tributarias vencidas con la Municipalidad Provincial de Rioja.

#### **Artículo 3°.- DEFINICIONES.**

Para efectos del presente Régimen de Fraccionamiento, se entenderá por:

**Administración.** – Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, o las que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**Deuda Tributaria.** - La constituida por tributos, multas tributarias, reajustes e intereses a que se refiere el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuyo importe se solicita acoger al fraccionamiento.

**Deuda No tributaria.** - La constituida por multas administrativas, impuestas por la Municipalidad Provincial de Rioja, pendientes de pago al momento de solicitar el fraccionamiento.

**Deudor.** - Contribuyente, responsable o administrado que mantiene pendiente de pago deudas tributarias y no tributarias.

**Solicitante.** - Deudor, representante legal o un tercero debidamente autorizado mediante documento público o privado.

**Solicitud de Fraccionamiento.** - Documento físico o virtual que emite la Administración a petición del solicitante para acceder a un fraccionamiento de carácter particular, el cual necesariamente estará suscrito por este último.

**Cuota Inicial.** - Importe que debe ser cancelado para poder acceder al fraccionamiento.

**Cuota de Amortización.** - Parte de la deuda materia de fraccionamiento que se cancela con el pago de las cuotas de fraccionamiento.

**Cuota de fraccionamiento.** - Cuotas mensuales conformadas por la cuota de amortización y el interés de fraccionamiento.

**TIM.**- Tasa de Interés Moratorio aprobada por ordenanza municipal, según lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**TIF.** - Tasa de Interés de Fraccionamiento, Es el interés mensual a rebatir sobre el saldo de la deuda acogida.

**UIT.** - Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

**Código.** - Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus normas modificatorias.

#### **ARTICULO 4°.- DEUDAS QUE PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO**

Cualquier tipo de deudas con la Municipalidad Provincial de Rioja bajo las siguientes condiciones:

Valor de la Deuda sea mayor o igual al 5% de la UIT vigente a la fecha de presentación de la misma.







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Deudas vencidas que se encuentren bajo cobranza ordinaria y/o coactiva.

Deuda que no ha sido materia de fraccionamiento o beneficio anterior, con excepción a que estos trámites hayan sido declarados nulos.

Que la deuda no corresponda al año corriente, salvo las que pertenezcan a multas de administrativas y afines.

### ARTICULO 5°. - DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

1. Deudas corrientes, no vencidas o cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio fiscal en el que se solicita el fraccionamiento.
2. Las que hayan sido materia de un fraccionamiento anterior.
3. Las costas y gastos que la Administración hubiere incurrido en el procedimiento de cobranza coactiva.
4. Las que por norma expresa deben cancelarse al contado.
5. En caso que la deuda se encuentre impugnada por el contribuyente, éste deberá presentar previamente por escrito, el desistimiento de la impugnación, antes de iniciar el fraccionamiento o como anexo de la solicitud.
6. En caso que la deuda se encuentre en proceso de cobranza coactiva, la deuda total será el cúmulo del monto insoluto más los intereses moratorios y las costas y gastos procedentes del proceso coactivo.

### ARTICULO 6°. - REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

1. Presentar la Solicitud en formato Único de Trámite dirigida al titular de la entidad y visada por el área de Orientación al Contribuyente de la Oficina General de Rentas de la Municipalidad Provincial de Rioja.
2. En caso de que la Deuda se encuentre el proceso de Ejecución Coactiva, la solicitud deberá ser visada por la Unidad de Ejecución Coactiva con sello y firma de dicha unidad.
3. Exhibir el DNI o Carnet de Extranjería del que presenta la Solicitud. En caso de representante Legal, presentar vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 30 días
4. En caso de representación, presentar carta poder con firma legalizada.
5. En caso de Sucesión, el solicitante deberá demostrar que él(ella) tiene el legítimo poder en representación de los sucesores.
6. Copia del recibo de pago de la cuota inicial del presente fraccionamiento.

### ARTÍCULO 7°. - APROBACION DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

Cumplidos todos los requisitos, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, emitirá la Resolución de aprobación del convenio de fraccionamiento.

El convenio de fraccionamiento deberá contener la siguiente información:

1. Datos del contribuyente
2. Monto total de la deuda a fraccionar y a que conceptos corresponde
3. Valor de cuota inicial, número de cuotas, valor de cuotas
4. Fechas de pago
5. Interés de fraccionamiento aplicable
6. Firma del Contribuyente o su representante acreditado
7. Firma del jefe de la Oficina de Rentas





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### ARTÍCULO 8°.- REPRESENTACIÓN

En caso de que el contribuyente titular esté representado por un tercero, éste deberá entregar, además de los requisitos establecidos en el Art. 6°, lo siguiente:

Para personas naturales, presentar poder privado con firmas legalizadas o público registrado en los registros públicos.

Para personas jurídicas, Vigencia de Poder de representante legal, o poder público inscrito en los Registros Públicos.

### ARTÍCULO 9°.- FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Queda establecida que la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, tiene la facultad discrecional de aprobar o no los componentes del convenio de fraccionamiento en parte o en todo, tales como:

- Convenio de fraccionamiento en su totalidad
- Monto de Cuota Inicial
- Número de cuotas

Esto en función del análisis de riesgo, nivel de cumplimiento en otros compromisos, que se puedan determinar para el solicitante.

### ARTÍCULO 10°.- DE LAS CUOTAS

Cada cuota de fraccionamiento estará determinada por el importe de la cuota determinada hasta la fecha (insoluto más intereses, costas y gastos) más el interés del fraccionamiento. Las cuotas vencen cada treinta (30) días calendarios a partir de la fecha del convenio.

### ARTÍCULO 11°.- PAGOS MENSUALES

Una vez efectuado el convenio de fraccionamiento, el deudor deberá realizar los pagos según el cronograma pactado, en caso de que el vencimiento sea en día no laborable, éste correrá hasta el siguiente día útil.

### ARTICULO 12°.- PLAZOS

El plazo máximo del fraccionamiento será de 18 meses.

### ARTÍCULO 13°.- CUOTA INICIAL

El monto de la cuota inicial no podrá ser menor al 10% de la deuda vencida, no obstante, tal valor no podrá ser menor a S/50.00

### ARTICULO 14°.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

El Interés mensual de fraccionamiento es un interés mensual a rebatir sobre el saldo de la deuda acogida. Éste será fijado en un 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente en cada periodo.

### ARTÍCULO 15°.- PRIORIDAD DE PAGOS

Los pagos realizados serán amortizados teniendo como prioridad, el interés de fraccionamiento y la antigüedad de la cuota, no se podrán abonar pagos de cuotas recientes dejando de pagar otras más antiguas.

### ARTÍCULO 16°.- INTERÉS MORATORIO

Se aplicará el interés moratorio a la cuota no cancelada en la fecha programada, según el TIM vigente del periodo en curso.







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### ARTÍCULO 17°. - CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Será causa de pérdida del fraccionamiento las siguientes:

1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas.
2. Cuando no haya cumplido con pagar la última cuota, sola o acumulada con otras cuotas.
3. Cuando el Deudor interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, u otras acciones en contra del fraccionamiento.

### ARTÍCULO 18°. - EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

La pérdida de fraccionamiento se hará vía acto resolutivo donde se indicará las causales para la misma y producirá los siguientes efectos:

1. La deuda se traslada a la cobranza coactiva activándose los intereses moratorios ordinarios sobre el total del monto vencido.
2. Se perderán los beneficios tributarios, si en caso de que el fraccionamiento se hubiera dado en tal contexto.

### ARTÍCULO 19°. – REFINANCIAMIENTO.

El contribuyente puede solicitar por única vez, un nuevo fraccionamiento (refinanciamiento), sobre el fraccionamiento perdido, respecto a las deudas tributarias y no tributarias que hubiera fraccionado, debiendo firmar un nuevo convenio de fraccionamiento con nuevos plazos y cuotas. El plazo para presentar este beneficio es de 15 días calendarios después del vencimiento de la tercera cuota atrasada. Para este efecto se exige como requisito, el pago de las cuotas vencidas.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.** - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación

**Segunda.** - El fraccionamiento contemplado en esta ordenanza, no se puede aplicar a los deudores que se encuentren en proceso de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de las cuales se hayan suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en merito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal.

**Tercera.** - Facúltese al Sr. alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

**Cuarta.** - Encargar a la Oficina General de Retas o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Rioja, Unidad de Imagen Institucional, Secretaría General, para dar cumplimiento, publicación y Difusión de la misma.

